



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Cambio de marca de aceite - Convenio Marco N° 10606-8-AM23 "Adquisición de Alimentos - Víveres Secos y Frescos"

Visto la nota presentada por el proveedor **OSCAR RUBEN DAVID**, para la para la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-8-AM23, que tramita en el expediente electrónico N° EX-2022- 03515680- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2022-06243761-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en orden 1518, esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-17- AM22 para la categoría: "Adquisición de Alimentos - Víveres Secos y Frescos", para los organismos y entes públicos mencionados en el art. 4° de la Ley N° 8.706 de Administración Financiera y por Disposición N° DI-2023-06363231-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en orden 2974, se procedió a la prórroga generando la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-8-AM23.

Que en nota N° NO-2024-00002596-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, el proveedor **OSCAR RUBEN DAVID**, ha solicitado el cambio de marca del siguiente insumo incluido en el Acuerdo Marco de referencia, para dar cumplimiento a la Orden de Compra n°10886-0258-OC23: Renglón N° 136 insumo 890070006.4 ACEITE DE GIRASOL Presentación: ENV. X 900 CC Solicitado: ENVASE marca MORIXE por marca LAGRIMAS DEL SOL.

Que el proveedor solicita cambiar la marca del aceite "MORIXE" por la marca "LAGRIMAS DEL SOL", justificando su pretensión en que *"Nos comunicamos con ustedes en relación a la orden de compra de referencia para solicitarles tengan a bien autorizar el cambio de marca para el insumo correspondiente al renglón 136 BASE Aceite de girasol Morixe x 900 cc. Por marca LAGRIMAS DEL SOL, ya que este último es el que se encuentra disponible para entrega inmediata y se corresponde en calidad y precio. Para su análisis adjuntamos muestra digital y certificados vigentes. Sin otro particular. Atte."*

Que, por otra parte se deja constancia que el Art. 10 del Pliego de Condiciones Particulares (LUGAR, PLAZO Y FORMALIDADES DE LA ENTREGA) dispone lo siguiente *"...Cambio de Marca: En caso de comprobarse por el proveedor la imposibilidad de entregar los productos según las marcas oportunamente propuestas, el oferente deberá comunicarlo a la Dirección General de Contrataciones Públicas, la cual podrá aceptar otra en su reemplazo siempre que la misma sea de igual o superior calidad y resguardándose la debida conveniencia económica valorada al momento del perfeccionamiento del contrato. A este último efecto, esta Dirección, previo a autorizar un cambio de marca, comparará la nueva propuesta con las demás ofertas disponibles en el Catálogo para ese mismo insumo. Sólo podrá autorizarse dicho cambio por decisión debidamente fundada que demuestre la utilización de este remedio excepcional. Una vez aceptada la nueva marca se publicará la correspondiente Disposición del cambio en el Sistema Electrónico de Compras COMPR.AR, para conocimiento de las áreas contratantes."*

Que en su informe N° IF-2024-00123416-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, la Unidad de Acuerdo Marco de esta Dirección observó que el aceite marca LÁGRIMAS DEL SOL sólo es cotizada por el proveedor OSCAR RUBEN DAVID. Seguidamente, se procedió a relevar en portales web los precios de venta al público de los aceites marca MORIXE y LAGRIMAS DEL SOL, volcados en el “ANEXO I - Precios de referencia para cambio de marca” de lo cual se desprende la conveniencia económica.

En conclusión, de acuerdo a todo lo manifestado, criterio que el suscripto comparte, y dado el contexto macroeconómico actual de escases de bienes y aumento sostenido de precios, donde resulta urgente la provisión de alimentos, se recomienda aceptar el cambio de marca solicitado por el proveedor **OSCAR RUBEN DAVID** para el Renglón 136 insumo 890070006.4 ACEITE DE GIRASOL Presentación: ENV. X 900 CC Solicitado: ENVASE marca “LAGRIMAS DEL SOL”.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

D I S P O N E:

Artículo 1°: Hacer lugar al pedido de cambio de marca realizado por el proveedor **OSCAR RUBEN DAVID** para el Renglón N° 136 ACEITE DE GIRASOL Presentación: ENV. X 900 CC Solicitado: ENVASE. Debiendo tenerse presente, para el cumplimiento de la orden de compra n° 10886-0258-OC23, como nueva marca del aceite “LAGRIMAS DEL SOL”, en reemplazo de la mencionada “MORIXE”.

Artículo 2°: Delegar en las autoridades competentes de los organismos contratantes, al tiempo de emitir la Orden de Compra, la responsabilidad de verificar el cumplimiento de la normativa prevista por ANMAT y el Código Alimentario Argentino, en lo que respecta a las habilitaciones exigidas, en los términos dispuestos en el PCP, Artículo 4°, paso 2, apartado g) del Acuerdo Marco N° 10606-8-AM23- "Adquisición de Alimentos - Víveres Secos y Frescos"

Artículo 3°: Notifíquese, publíquese en el Portal Web: www.compras.mendoza.gov.ar, agréguese copia de la presente Disposición a las actuaciones administrativas y archívese.